

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN LA MUJER TRABAJADORA DE LA POLICIA  
NACIONAL**



Y a los Títulos de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Agosto de 1993

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
**Biblioteca Central**

DL  
04  
T(2874)

JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Erick Fernando Rosales Orizabal
VOCAL V	Br. Fredy Armando López Folgar
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL

DECANO	Lic. Mauro Roderico Chacón Corado
(en funciones)	Lic. Marco Tulio Melini Minera
EXAMINADOR	Lic. César Augusto Martínez Alarcón
EXAMINADOR	Lic. Manuel de Jesús Elías Higueros
EXAMINADOR	Lic. Oscar Emilio Sequén Jocop
SECRETARIO	

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Campus Universitario, Zona 13  
Ciudad de Guatemala, Guatemala

agosto 18 de 1993

Licenciado  
Juan Francisco Flores Juárez, Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Guatemala

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a Usted con el propósito de informarle, que en cumplimiento de resolución de ese decanato procedí a Asesorar el trabajo de tesis de la Bachiller SANDRA ELIZABETH MARROQUIN GALICIA, el cual se titula "VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MUJER TRABAJADORA DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA".

La Bachiller Marroquin Galicia, estudia una institución de mucha trascendencia dentro de la sociedad guatemalteca, que desde hace algunos años ha incorporado personal femenino en sus filas, por lo que resulta interesante saber en que condiciones se desempeñan, las mujeres que ahí prestan sus servicios.

La autora hace un estudio de las principales normas de derechos humanos regulados en la Constitución y la Ley de Servicio Civil así como de convenciones y tratados vigentes para Guatemala, llegando luego a adentrarse en los problemas que la mujer trabajadora enfrenta en la Policía Nacional, que ella conoce por experiencia propia como ex-laborante de esa institución.

En cuanto a las técnicas de investigación utilizadas, considero que consultó la bibliografía recomendable, la cual cita a lo largo del trabajo, arribando a conclusiones congruentes con el informe por lo que opino: que si llena los requisitos mínimos y puede ser admitido, salvo mejor criterio del señor Revisor, para el examen correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano, con muestras de mi consideración y estima.

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín  
Asesor

MTCL/aeeda



3147-93

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
SECRETARÍA

18 de agosto de 1993  
M. T. C. L.  
OFICIAL

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



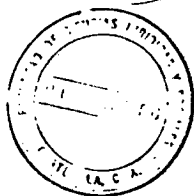
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, agosto dieciocho, de mil novecientos noventitres.

Atentamente pase al Licenciado RICARDO AMBROSIO DIAZ DIAZ,  
para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la Bachi  
lter SANDRA ELIZABETH HARROQUIN GALICIA y en su oportunidad  
emita el dictamen correspondiente. -----

Handwritten scribbles or initials on the left side of the page.





Guatemala,  
24 de agosto de 1,993

Abogado  
Juan Francisco Flores Juárez  
Decano de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente

Señor Decano:

En atención a su providencia de fecha dieciocho de agosto del presente año, he procedido a revisar el trabajo de tesis presentado por la Bachiller **SANDRA ELIZABETH MARROQUIN GALICIA** denominado "VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MUJER TRABAJADORA DE LA POLICIA NACIONAL".

Al respecto me permito informar que el trabajo aludido reúne los requisitos esenciales para ser discutido en examen Público de Tesis en virtud que la autora hace un análisis muy importante en relación a los derechos de la mujer trabajadora, y especialmente de quienes trabajan en la Policía Nacional.

De Usted muy deferentemente,

  
RICARDO AMBROSIO DÍAZ Y DÍAZ  
REVISOR

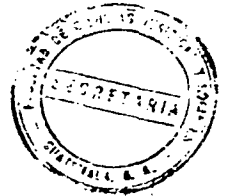


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

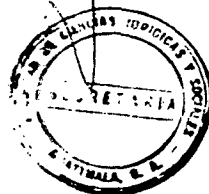
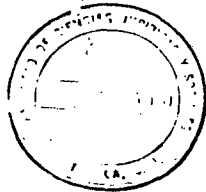


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, agosto veinticuatro, de mil novecientos noventa  
tres. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la  
impresión del trabajo de tesis de la Bachiller SANDRA ELIZABETH  
MARROQUIN OALICIA intitulado "VIOLACION DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN LA MUJER TRABAJADORA DE LA POLICIA" y  
título 22 del Reglamento para Exámenes Técnico  
y Público de Tesis. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## DEDICATORIA

A DIOS A quien por su misericordia, debo el haber alcanzado este triunfo,  
porque nunca me desamparó y siempre me sustentó con la diestra  
de su justicia.

A MI MADRE Rosa Delia Marroquín  
por ser la mujer que me dió la vida. Gracias porque ahora tus  
hijos somos como plantas de olivo alrededor de tu mesa.

A MI ESPOSO Germán Augusto Gómez  
por su apoyo incondicional, con amor.

A MI HIJA Anabell Yanira Gómez Marroquín  
quien con su rostro inocente me inspiró a seguir adelante.

A MIS HERMANOS Mauricio Alberto, Lesbia Arely, Juan Carlos y Rosa Delia  
con amor fraternal.

A MIS SUEGROS Carlos Gómez y Esther de Gómez  
por sus oraciones.

A LOS ESPOSOS Prof. Rodolfo Mencos Cardona y Profa. Anabella Chang de Mencos  
porque me impulsaron en los momentos difíciles.

A MI JUEZA Lic. Rosa Eugenia Godínez de Santizo  
por su apoyo, Dios la bendiga.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS  
especialmente a aquellos que me brindaron su apoyo.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EN ESPECIAL A LA FACULTAD  
DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
con agradecimiento.

## INDICE

	Pág.
- PLANTEAMIENTO DE HIPOTESIS	i
- INTRODUCCION	iii

### CAPITULO I

- CONCEPTO DOCTRINARIO DE DERECHOS HUMANOS	1
- LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	3
- FINES DEL RECONOCIMIENTO DE LOS LOS DERECHOS HUMANOS	6
- CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	7

### CAPITULO II

- DEFINICION DOCTRINARIA DE DERECHO DEL TRABAJO	9
- ELEMENTOS DE LA RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJO	10
- CONCEPTO DEL DERECHO DEL TRABAJO	12
- DEFINICION LEGAL DE TRABAJO	15
- CARACTERISTICAS IDEOLOGICAS DE LA LEGISLACION LABORAL SEGUN LA CONSTITUCION POLITICA DE GUATEMALA Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.	17

### CAPITULO III



- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MUJER TRABAJADORA	21
- MUJER TRABAJADORA	22
- LA LEGISLACION GUATEMALTECA Y LA MUJER TRABAJADORA	25
- EL TRABAJO DE LA MUJER DEBE SER ACORDE A SU ESTADO FISICO	27
- PROHIBICIONES DE TRABAJO PARA LA MUJER	31
- SALARIO	31

#### CAPITULO IV

- CONCEPTO DE POLICIA NACIONAL	33
- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA POLICIA NACIONAL	34
- SU FINALIDAD	37
- FUNCION DE LA POLICIA NACIONAL	37

#### CAPITULO V

- VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL	41
- VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINARIO	43
- VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MUJER TRABAJADORA DE LA POLICIA NACIONAL	46
- COMPROBACION DE HIPOTESIS	53
- CONCLUSIONES	55

_ RECOMENDACIONES	57
_ BIBLIOGRAFIA	59
_ ANEXOS	61

**H I P O T E S I S :**

En la Policía Nacional de la República de Guatemala, son violados los derechos Humanos de la Mujer Trabajadora.

## INTRODUCCION

En nuestro país hoy en día la mujer desempeña un papel importante en el desenvolvimiento de nuestra Sociedad. En la antigüedad la mujer estaba sometida a una libertad parcial, destinada exclusivamente a los quehaceres domésticos, y a servir al hombre de la casa. En pocas palabras la mujer guatemalteca era una "esclava del hogar".

En la actualidad, por diversas razones la mujer ha recibido los mismos derechos del hombre, de esta manera, se estableció una igualdad en la sociedad entre el hombre y la mujer; sin embargo aún no ha podido destacar en todos los campos profesionales en donde el hombre desarrolla puntos claves para el desarrollo de la misma. De una u otra manera, es importante llegar a la comprensión de los Derechos Humanos de la Mujer en Guatemala, como un avance humano y social en nuestras comunidades. El presente trabajo, expone los aspectos relacionados directamente con los Derechos Humanos y la violación de los mismos de que es víctima la mujer trabajadora en la sociedad guatemalteca, especialmente la mujer trabajadora de la Policía Nacional.

Desde el inicio de la humanidad la mujer ha sido reducida al trabajo de la casa sin oportunidad de desarrollo en un campo laboral, es por eso y por muchas razones más que en el pensamiento femenino surgió la idea y el deseo de superación e igualarse en lo que a capacidad se refiere, al hombre. Es por eso que la mujer empieza a darse su lugar y a demostrar su capacidad y su inteligencia, se empezó a aceptar mujeres en los centros educativos, universidades y a desempeñar un trabajo y así la mujer se fue abriendo campo profesional, como trabajadora, como esposa, como madre.

Aunque ahora sean varias las mujeres que se dediquen a seguir una carrera universitaria, son pocas las que consiguen realizarse en su profesión, debido al machismo y a la discriminación del sexo. Aún se tiene la idea de la "mujer de la casa" y esto ha creado un desarrollo muy bajo en lo que al empleo para mujeres se refiere.

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula un capítulo especial donde garantiza LOS DERECHOS HUMANOS; si nosotras las guatemaltecas tenemos una legislación que protege estos derechos tan fundamentales es tarea de todos poner un grano de arena por que dichos DERECHOS se respeten e impere un auténtico régimen de legalidad, por medio del conocimiento que cada una tengamos de nuestros irrestrictos derechos y podamos por la vía adecuada hacerlos valer en beneficio propio y de nuestros hijos.

Este trabajo se lo dedico a todas las mujeres que laboran en la Dirección General de la Policía Nacional y las insto a defender y conocer sus derechos, para que se logre un desarrollo y una protección a los DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODAS LAS MUJERES, sin distinción por motivo de raza, educación, sexo, idioma o religión.

## CAPITULO I

### 1.1.1. CONCEPTO DOCTRINARIO DE DERECHOS HUMANOS

Para dar un concepto de Derechos Humanos primero debemos comprender que significan los terminos derecho y humano: "DERECHO: Expresa rectitud, el proceder honrado, el anhelo de justicia y la regulación equitativa en las relaciones humanas. La complejidad de esta palabra, aplicable a todas las esferas de la vida, y la singularidad de construir lo fundamental en esta obra y todo el mundo jurídico aconsejan que nunca, procede con orden y detalle. DERECHO: Facultad natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida". (1) O sea en que en sentido amplio es la facultad de hacer o exigir todo lo que legalmente está establecido en nuestro favor, son los primeros principios de justicia inspirados por la naturaleza.

"HUMANO: Es todo hombre, es toda persona humana, relativo al hombre o propio de él ". (2) En consecuencia uniendo estos dos conceptos puedo hacer mención que los DERECHOS HUMANOS, son propios al hombre, son inherentes al ser humano, es todo aquello que beneficia, que da seguridad y que da normas de protección y que nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, vigente desde el 14 de enero de 1986, así como convenios internacionales, tratados y leyes ordinarias garantizan. En conclusión Derechos Humanos, son las facultades que tiene el individuo como ser pensante, con razón y conocimiento de hacer valer o exigir todo lo que legalmente está establecido a su favor.

Históricamente, los Derechos Humanos son de reciente reconocimiento al haber logrado su consagración en la Carta de las Naciones Unidas, aprobada

en 1,945, la cual en su texto hace referencia siete veces a Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Sin embargo el concepto es antiguo y pertenece al pensamiento cristiano con la idea de la igualdad esencial de todos los hombres y su inherente dignidad. En el presente trabajo es importante citar algunos filósofos que se refieren a los Derechos Humanos como: "Cicerón: Que el género humano constituye una sola sociedad; Ulpiano afirma: Por lo que atañe al Derecho Natural, todos los hombres nacen originalmente libres.

El Derecho Natural, desarrollado por Santo Tomás de Aquino se ha definido como el conjunto de las normas generales que, de acuerdo con las exigencias fundamentales de la naturaleza humana, establece los principios a los que deben someterse las normas positivas que hayan de regir las relaciones de los hombres entre sí o con la comunidad como tal. Por lo que concluyen diciendo que la igualdad de los seres humanos engendra su libertad y sobre ella gravita el fundamento constitucional, desarrollandose a su vez el pensamiento filosófico en aras de la convivencia pacífica. Sebastián Soler dice que el principio de la igualdad, se afirma no como un ideal, sino como una realidad". (3) Tanto autores actuales como los filósofos antes mencionados afirman que todos los seres humanos somos iguales; puede decirse entonces que todos los ciudadanos guatemaltecos somos iguales, por lo tanto tenemos derecho a que se respeten nuestros derechos y ha que se nos trate como personas, concientes de que somos hombres y mujeres con alma, cuerpo y mente.

1.1.2 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION  
POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

La siguiente definición fue publicada en el Catecismo Constitucional en la página 14, cuyo autor es el Licenciado Ramiro de León Carpio quien afirma que los "DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES: Son todos los que están unidos a todos los seres humanos y no se separan, son los derechos fundamentales del hombre como una conquista al poder público, o sea aquellos a los que el pueblo tiene derecho ante cualquier gobierno del mundo por el solo hecho de haber nacido como seres humanos (hombres o mujeres). Son aquellos derechos que el hombre y la mujer tienen y que ningún gobierno justo puede dejar de respetarlos. Son los que han nacido del propio derecho natural y de la inteligencia del ser humano. Los derechos humanos constituyen el derecho a vivir una vida digna en todos los aspectos." (4) El Catecismo Constitucional es un trabajo realizado por el Licenciado Ramiro de León Carpio con el objeto de que todos los ciudadanos podamos comprender e interpretar nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que es oportuno mencionar su frase: "LO QUE HACE ESCLAVOS A LOS PUEBLOS ES SU IGNORANCIA".

La Constitución Política de Guatemala vigente actualmente, en su artículo 4o. establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardarse conducta fraternal entre sí. Tanto el hombre como la mujer



son iguales en derechos y oportunidades, ninguno de los dos sexos están sometidos a servidumbre alguna, por lo que deben guardarse respeto y conducta fraternal entre sí. La constitución ha sido denominada por sus redactores como humanista porque encierra la principal preocupación en cuanto a la defensa del ser humano. Este interés sobresale desde el preámbulo de la misma, en el cual se afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social. Así también indica que es una decisión, impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho. Toda la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala queda dedicada a la persona humana y vemos que son los dos títulos iniciales los que desarrollan la enumeración y protección de los Derechos Humanos. El título I se denomina " La persona humana fines y deberes del Estado" y el título II simplemente "Derechos Humanos" Asimismo en la introducción inicia "INVOCANDO EL NOMBRE DE DIOS...; afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y al Estado como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural; decididos a impulsar la plena vigencia de los DERECHOS HUMANOS dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho".

En el título II Derechos Humanos, la división de los mismos se hace en

dos grupos, apareciendo en el capítulo I, bajo la denominación Derechos Individuales, el capítulo II Derechos Sociales. Para el presente trabajo mencionaré algunos aspectos del capítulo I y del capítulo II.

El capítulo I se refiere a los Derechos Individuales, en el presente estudio hago mención de algunos como:

1. Derecho a la vida. Artículo 3o.
2. Derecho a la libertad e igualdad. Artículo 4o.
3. Libertad de acción. Artículo 5o.
4. Garantías a la detención legal. Artículos 6o, 7o, 8o, 9o. 11, 12 del 13 22 con inclusión de garantías al debido proceso.
5. Libertad de locomoción. Artículo 26.
6. Libertad de emisión del pensamiento. Artículo 35.
7. Libertad de religión. Artículos 36. y 37.

El capítulo II se ocupa del desarrollo de los Derechos Económicos, sociales y culturales, bajo la simple denominación de Derechos Sociales, en el desarrollo paralelo con los denominados Derechos Individuales del capítulo I. Este capítulo queda dividido en diez secciones, para el presente trabajo sólo haré mención de la sección octava y novena que se refiere al trabajo en general y a los trabajadores del Estado.

#### Sección Octava: TRABAJO.

La regulación de esta materia, relacionada con trabajadores en general queda del artículo 101 al 106, especificando Derecho al Trabajo, Derechos sociales mínimos tales como elección de trabajo, salarios, jornadas, inembargabilidad del salario, descuentos, aguinaldo, protección a la mujer trabajadora, a los menores a los minusválidos, preferencia a los

guatemaltecos, indemnización y prestaciones, libre sindicalización y también la titularidad de las leyes laborales, el derecho a la huelga, vivienda e irrenunciabilidad de los mismo derechos. Esta sección se refiere a los Derechos de los trabajadores en general.

Sección Novena: TRABAJADORES DEL ESTADO.

Los trabajadores del Estado o empleados públicos quedan incorporados del artículo 107 al 117 dentro de un régimen especial que sin embargo les reconoce Derecho de huelga, clases pasivas e indemnización, estos trabajadores se rigen por la ley del Servicio Civil y por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Como vemos, nuestra Constitución Política es generosa y abundante en cuanto a normas protectoras de los Derechos Humanos se refiere.

### 1.1.3. FINES DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Entre los principales fines que persiguen los Derechos Humanos se pueden mencionar los siguientes:

- a. Lograr la paz, fraternidad, igualdad y la libertad entre los seres humanos.
- b. Lograr la libertad, la justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los Derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- c. Busca que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la

rebelión contra la tiranía y la opresión.

- d. Promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las Naciones.
- e. Busca la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de Derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso.
- f. Promover el respeto universal y efectivo a los Derechos y libertades fundamentales del hombre.
- g. Cumplir una función efectivamente protectora de los Derechos Humanos.
- h. " Desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento, y nuestra conciencia y satisfacer varias necesidades, entre ellas las necesidades espirituales se basan en una exigencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherente de cada ser humano reciban respeto y protección". (5)
- i. El fin primordial es que todos los seres humanos somos iguales y no importa raza, religión ni sexo.

#### 1.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- a. Son inherentes al ser humano.
- b. Le pertenecen al hombre desde que nace.
- c. Son inalienables, nadie los puede quitar.
- d. Da seguridad a la persona.
- e. Velan por la vida y libertad del individuo.
- f. Luchan por la protección del ser humano y de los pueblos.

g. Busca la paz y respeto mutuo.

Los fines y las características de los Derechos Humanos fueron obtenidos de una recopilación de datos que obtuve al entrevistar a algunas personas que laboran en la Procuraduría de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, en virtud de que en tratados, convenios o literatura sobre derechos humanos no se encuentran expresamente. Nuestra Constitución hace referencia de los fines y de las características en sus primeros capítulos en una forma somera.

- 
- (1) Diccionario Enciclopédico, Sopena Color I. Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona, España, página 240.
  - (2) Cabanellas, Guillermo; Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, página 626.
  - (3) Balslls Tojo, Edgar Alfredo, Algo sobre Derechos Humanos; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1985, páginas 1 y 2.
  - (4) De León Carpio, Ramiro; Catesismo Constitucional, Instituto de investigación Anastasio Tzul, páginas 14 y 15.
  - (5) Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, página 39.

## CAPITULO II

### 2.1. TRABAJO

#### 2.1.1. DEFINICION DOCTRINARIA DE DERECHO DEL TRABAJO

Para definir el Derecho del Trabajo debemos saber ¿Qué es trabajo? Trabajo es: "Una Congerie de normas que a cambio del trabajo humano, intentan realizar el Derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana".

(6)

"Trabajo es una actividad humana para la prestación física o intelectual de un servicio a cambio de una contraprestación que puede ser un salario u otro tipo de contraprestación". (7) Asimismo ¿Qué es Derecho?, según Nestor de Buen, "Es necesario expresar a que Derecho se refiere o sea, si al Derecho subjetivo, al Derecho Objetivo o al Derecho como objeto de la Ciencia jurídica, la expresión DERECHO DEL TRABAJO ya implica la idea de un conjunto de normas, derecho objetivo, por lo tanto". (8) Es decir que el Derecho del Trabajo desde el punto de vista del Derecho Objetivo se refiere a un conjunto de normas jurídicas. Para Trueba Urbina, citado por Nestor de Buen "El Derecho del Trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico; socializar la vida humana". (9)

Citando otras definiciones en sentido amplio, en sentido estricto así como la propia definición del Doctor en Derecho por la U.N.A.M. Nestor de Buen:

1) En sentido amplio o doctrinal: "Derecho del trabajo es el conjunto de normas reguladoras de las relaciones nacidas de la prestación de un trabajo"

personal y libremente realizado por cuenta ajena.

- 2) En sentido estricto o jurídico positivo: Derecho del trabajo es el conjunto de normas reguladoras de las relaciones nacidas de la prestación de un trabajo libre realizado por cuenta ajena y en situación de subordinación y dependencia.
- 3) Definición propia del Doctor Nestor de Buen: Derecho del trabajo es el Conjunto de Normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social". (10)

Las definiciones antes mencionadas tienen mucha relación con nuestra legislación laboral en virtud de que el Derecho del Trabajo guatemalteco es un conjunto de normas que regulan la relación laboral en la que el trabajador presta un servicio en una situación de subordinación o dependencia a cambio de una prestación libre y remunerada.

### 2.1.2. ELEMENTOS DE LA RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJO

Para interpretar mejor la relación individual de trabajo hago mención de lo que al respecto dice el Doctor Mario de la Cueva: "En cada relación de trabajo hay dos elementos visibles el servicio y la remuneración, y corresponden, a las prestaciones del trabajador y del Patrono. Estos elementos se encuentran en todas las prestaciones de servicios". (11) Según lo antes indicado puedo decir que dentro de una relación de trabajo siempre habrán los siguientes elementos: A) Servicio: El que presta el trabajador ya sea

en forma material o intelectual; B) Remuneración : La que da el Patrono a cambio del servicio prestado.

Para el Doctor de la Cueva los elementos de la relación individual del trabajo son :

A) Trabajo Subordinado: Este elemento se da entre trabajador y patrono, en este elemento se da la relación individual del trabajo y coloca a los trabajadores en una situación de subordinación frente al patrono.

B) Trabajo que se presta en servicio de otro: Este elemento es fundamental en la relación de trabajo en virtud de que todos prestan un servicio del cual obtienen un beneficio propio.

C) Servicio Intelectual: Este elemento es importante en virtud de que el hombre a diferencia del animal, interviene la voluntad y la inteligencia en la relación de trabajo, ejemplo: El Trabajo Artístico, en este ejemplo se dan dos elementos el intelectual y el material.

D) Servicio Material: Este elemento al igual que el intelectual puede darse como material o intelectual, ejemplo del elemento material: el trabajador peón o cargador de bultos en la terminal, en esta relación de trabajo sólo se pone en práctica lo físico; ejemplo de trabajo intelectual: un abogado que presta sus servicios a una Institución Pública.

Estos elementos son aplicables a nuestra legislación guatemalteca ya que en la relación de trabajo, el trabajador guatemalteco, pone en práctica algunos o todos estos elementos. Es importante mencionar que el Derecho del Trabajo nació de la necesidad de defender al hombre frente al capital o bien nació de la necesidad de defender a la clase trabajadora frente a la clase patronal, ya que se dan los abusos en virtud de que el trabajador



pone al servicio del patrono su fuerza de trabajo y éste se aprovecha de su condición de trabajador. En conclusión el Trabajo es y debe ser objeto de protección legal y la ley debe brindarle protección al trabajador.

### 2.1.3. CONCEPTO DEL DERECHO DEL TRABAJO

El derecho del trabajo puede verse de acuerdo a los siguientes puntos de vista:

a) EL TRABAJO COMO OBJETO DEL DERECHO LABORAL:

Desde el punto de vista objetivo es una rama del derecho, por lo que trabajo es una actividad provechosa de esfuerzo dirigido a la consecución de un fin valioso, es el esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza. Por lo tanto trabajo es el que presta una persona a favor de otra, mediante el pago de un salario.

b) EL TRABAJO COMO BASE DE RELACIONES SOCIALES:

Es el eje de una serie de relaciones sociales, esta se da fundamentalmente entre el empleador y el trabajador; entre un trabajador y la unidad económica de producción o económica empresarial, la empresa es la unidad económica de producción o distribución de bienes y servicios, lo que apoya la idea de que el trabajador no necesariamente está vinculado a una persona física, sino que a un patrimonio destinado a un fin económico, cuya titularidad jurídica, simple o compleja es irrelevante en relación con el Estado, relación laboral en que puede participar el Estado como empleador, cuando se trata de órganos centrales del Estado, ejemplo:

Los Ministerios y sus dependencias; como empleadores pero a través de organismos descentralizados por ejemplo: Las Municipalidades y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Lo antes mencionado es un concepto de lo que es Derecho del Trabajo según el Doctor Nestor de Buen L. de su tomo I página 15 de Derecho del Trabajo; este concepto es aplicable a nuestra legislación laboral guatemalteca, en virtud de que sus principios tienen similitud con nuestra legislación.

Haciendo una pequeña reseña histórica de Trabajo, trabajo es la historia del hombre, porque no podemos concebir que el hombre haya vivido en algún momento sin trabajar. "En el antiguo Testamento en el Libro de Génesis de la Biblia, DIOS condenó al hombre (ADAN) y a la mujer (EVA) a trabajar; a la mujer a parir sus hijos con dolor y al hombre a comer el pan mediante el sudor de su frente, según la Biblia el trabajo se toma como un castigo por no obedecer los mandatos divinos.

Según Aristóteles el trabajo es una actividad propia de los esclavos; o sea el señor (patrono), realiza un trabajo intelectual como ordenar, dirigir distribuir; el siervo (trabajador) realiza la actividad material el esfuerzo físico.

Carlos Marx compara el trabajo como una mercancía al señalar que la fuerza de trabajo es una mercancía, ejemplo: Azúcar. Aquella se mide con el reloj ésta con la balanza (Trabajo Asalariado y Capital)". (12) Según mi criterio el trabajo siempre ha existido y existirá mientras hayan seres humanos en el mundo; puede decirse que el trabajo es un mandato divino, puesto que Dios mismo, en el libro de Génesis ordenó al hombre trabajar y a la mujer a parir a sus hijos con dolor, así que tanto al hombre como a

la mujer Dios les ordenó desempeñar una actividad, un servicio. Asimismo tanto filósofos como sociólogos dan sus diferentes opiniones con respecto al trabajo; pero coinciden en que el trabajo es desempeñado por un ser humano.

Como un antecedente de las causas que motivaron el apareamiento del Derecho del Trabajo hago una síntesis tomando apuntes dados en clases por el Licenciado Marco Tulio Castillo Lufín y apuntes obtenidos del Libro del Doctor Mario de la Cueva, "En el siglo XIX una nueva era se anunció a la humanidad: Optimismo, fe en la justicia, confianza en un futuro mejor estos principios dieron origen en virtud de que el trabajador se encontró sin protección alguna frente al patrono; pero sólo se quedó en Teoría porque la injusticia laboral continuó puesto que el capitalismo triunfó ante el proletario así se dio la división del hombre en poseedores y desposeídos. El Derecho del Trabajo nace como una concesión del capitalismo para calmar las inquietudes de la clase obrera, para evitar la lucha y la oposición entre el proletariado y la burguesía se da el *laissez-faire* (dejar hacer); *laissez-passer* (dejar pasar) del liberalismo, estas frases fueron escritas en el idioma francés; con el transcurso del tiempo el trabajador se dio cuenta de que era una clase explotada y que la igualdad no existe y la libertad es teoría y que no podían luchar en contra de la burguesía puesto que su salario apenas le alcanzaba para subsistir en virtud de las tremendas condiciones que impulsó la industria al hombre, las protestas de los trabajadores por las jornadas de trabajo largas de sol a sol; los bajos salarios; los trabajos pesados; el trabajo obligado de mujeres y niños; el hombre se organizó para que hubieran leyes que

lo protegieran y velaran por sus derechos como trabajadores, en virtud de las tremendas condiciones de trabajo que la burguesía le imponía al proletariado, dio origen al apareamiento del Derecho del Trabajo". (13)

CRITERIO: El derecho del Trabajo surge como una arma de defensa para el trabajador puesto que la injusticia laboral era tan severa, que la misma burguesía utilizó esta arma para calmar los ánimos de la clase trabajadora y evitar la lucha y oposición entre proletario y la burguesía, o sea que el Derecho del Trabajo surge como una conveniencia a la Clase Burguesa, para evitar una lucha entre patronos y trabajadores.

#### 2.1.4 DEFINICION LEGAL DE TRABAJO

Nuestra legislación laboral guatemalteca no regula expresamente una definición de trabajo pero según mis estudios e investigaciones realizadas en este aspecto puedo decir que el Código de Trabajo es más amplio y claro al referirse a lo que es trabajo, patrono y trabajador, ya que la Ley del Servicio Civil y otras leyes nacionales no indican ni dan una definición de estos tres aspectos, por lo que hago mención del Código de Trabajo, ya que este cuerpo legal si indica en su artículo lo que es trabajo como: Los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con ocasión del trabajo y crea instituciones para resolver sus conflictos. A mi criterio este artículo no da una definición, pero si hacemos mención de los artículos 2do. y 3o. si podemos integrar una definición de trabajo puesto que dichos artículos definen al patrono como toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato

o relación de trabajo; y al trabajador como : Toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo. Por lo tanto una definición de trabajo, integrada según estos tres artículos, TRABAJO es : Toda actividad que realiza una persona individual a un patrono, él cual presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de una relación de trabajo, el Patrono puede ser una persona individual o jurídica, en consecuencia de esta relación de trabajo surgen derechos y obligaciones tanto para patronos como para trabajadores.

Asimismo la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 101 y 107 establecen que trabajo es un derecho de la persona y una obligación social y que el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. El artículo 107 establece que los Trabajadores del Estado están al servicio de la Administración Pública y nunca de partido político, grupo, organización o persona alguna. Según estos artículos el trabajador público está al servicio de la Administración Pública para beneficio de la sociedad guatemalteca.

Como dije anteriormente nuestra legislación laboral no expresa claramente una definición legal de trabajo, tomando como referencia los artículos antes mencionados y sobre todo los aspectos trabajo, patrono y trabajador puedo decir que TRABAJO ES: la actividad que realiza una persona humana por medio del cual pone sus servicios materiales o intelectuales o de ambos géneros a un patrono a cambio de una contraprestación y del que se derivan derechos y obligaciones.

Al respecto es importante mencionar que el trabajador público se rige por

la Ley de Servicio Civil, según el artículo 108 de nuestra Constitución, la Ley de Servicio Civil tampoco da una definición legal de trabajo por lo que a mi criterio se da una definición legal de trabajo uniendo los artículos mencionados del Código de trabajo, de nuestra Constitución y la Ley de Servicio Civil que solo hace mención de trabajo en el tercer considerando, donde establece que los objetivos y principios de dicha ley son garantizar a la nación la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad de los trabajadores del Estado; remunerar el correcto desempeño de cada cargo público en forma justa y decorosa; establecer que a igual trabajo desempeñado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponde igual salario; estabilizar el desempeño de los distintos puestos de la administración pública mediante la eliminación de factores de preferencia.

Como dije anteriormente en este considerando se da el principio de protección al trabajador público ya que defiende los derechos que le corresponden.

#### 2.1.5. CARACTERISTICAS IDEOLOGICAS DE LA LEGISLACION

##### LABORAL SEGUN LA CONSTITUCION POLITICA DE

##### GUATEMALA Y LA LEY DE SERVICIO CIVIL

#### a) EL DERECHO DE TRABAJO ES UN DERECHO TUTELAR DE LOS TRABAJADORES:

Según el artículo 103 de nuestra Constitución, establece que las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los

factores económicos y sociales.

b) EL DERECHO DE TRABAJO CONSTITUYEN UN MINIMUM DE GARANTIAS SOCIALES:

Esta característica se fundamenta en el artículo 102 de nuestra Constitución y establece que: son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo, éste artículo enumera algunas garantías que forman parte de los derechos de la clase trabajadora ya que son protectoras del trabajador irrenunciables únicamente para él.

c) EL DERECHO DEL TRABAJO ES IRRENUNCIABLE:

El artículo 106 de nuestra Constitución fundamenta ésta característica al establecer que los derechos consignados en la misma son irrenunciable para todos los trabajadores; o sea que el trabajador no puede renunciar a los derechos que la misma Constitución le otorgan.

Asimismo la Ley de Servicio Civil decreto número 1748 en su tercer considerando establece las siguientes características ideológicas de la legislación laboral:

a) PROTECCION A LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:

El Estado de Guatemala debe velar porque el servidor público preste su trabajo en una forma digna y honesta.

b) REMUNERACION JUSTA Y DECOROSA:

Es obligación del Estado remunerar a sus trabajadores en una forma justa, por el buen trabajo realizado.

c) IGUALDAD DE SALARIO:

Es derecho del trabajador público que el Estado le pague igual salario por igual trabajo desempeñado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.

- 6) De la Cueva, Mario; Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, Editorial Porrúa, S. A. Av. República de Argentina, número 15, México, 1959, página 263.
- 7) Cabanellas Guillermo; Ob. Cit. Tomo VI, página 449.
- 8) De Buen L. Néstor; Derecho de Trabajo Tomo I, Editorial Porrúa, S. A. Avenida República Argentina, No. 15, México 1974, página 125.
- 9) De Buen L. Néstor; Ob. Cit. página 127.
- 10) Ibidem. página 130 y 131.
- 11) De la Cueva, Mario; Ob. Cit. página 480, Tomo I.
- 12) De Buen L. Néstor; Ob. Cit. página 17.
- 13) De la Cueva, Mario; Ob. Cit. página 18.



## CAPITULO III

### 3.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MUJER TRABAJADORA

A través de la historia, las mujeres han sido integrantes de una de las poblaciones cuyos derechos han sido menos respetados. Muchas veces la mujer ha sido considerada como "ser inferior", incapaz de realizar las tareas del pensamiento, la creatividad y de asumir responsabilidades para la toma de decisiones. El a veces llamado sexo débil relegado exclusivamente a las funciones de madre, esposa y ama de casa, es una rígida división del trabajo entre hombres y mujeres en una sociedad patriarcal.

Esta posición hacia la mujer se manifiesta con el fenómeno conocido como machismo y, en las primeras décadas de este siglo, su contra partida el feminismo, o sea liberación femenina.

"Guatemala, tiene actualmente una población de aproximadamente nueve millones de habitantes, de la cual 49.4% son hombres y 50.6% son mujeres, según datos de la Encuesta Nacional Socio-demográfica 1986-1987, realizada por el Instituto Nacional de Estadística hay un pequeño predominio de la población femenina sobre la masculina. De la población total 34.8% está en el área rural; más mujeres que hombres han emigrado hacia la capital en los últimos años debido a diversos factores, entre ellos la violencia, la pobreza y la falta de acceso a la tecnificación agrícola, que la han obligado a buscar alternativas para subsistencia y desarrollo fuera de su comunidad. A pesar de constituir la mitad de la población, en muchos casos

aún no es reconocida plenamente su dignidad de persona humana y, por ello, no los ejercen, permaneciendo marginadas de participación y beneficios".  
(14).

La situación actual de la mujer en Guatemala, está íntimamente relacionada con la problemática de toda la población y del país, cuyas raíces se encuentran en las estructuras económicas y sociales injustas, las cuales determinan el estado de dependencia desigualdad y marginación de grandes sectores de la población.

Toda mujer desempeña diferentes papeles dentro de la sociedad; actualmente la mujer trabaja no solo en su hogar sino que un gran número de ellas también desempeña un trabajo remunerado fuera de su hogar. Este cambio se debe a que en décadas pasadas la mayoría de las mujeres se quedaban en su hogar haciendo las labores domésticas como pegar un botón, ordenar una vaca y labores propias de casa; pero debido a las necesidades y forma de vida actuales la mujer se involucró en el campo que tradicionalmente había correspondido al hombre, tomando un papel preponderante en las diferentes ramas como: estudiantiles, profesionales, científicas, políticas, religiosas, etc.

## **MUJER TRABAJADORA**

### **3.1.1. CONCEPTO**

La mujer como miembro de la sociedad y parte de una familia posee los derechos que constitucionalmente le otorga su condición de ser humano.

La mujer trabajadora, es toda aquella que presta sus servicios,

desarrollando una actividad física, intelectual o de ambos géneros, bajo la dependencia de un patrono, a cambio de una remuneración, mediante un contrato o relación de trabajo.

La mujer como parte de una organización social, cuenta con los siguientes derechos:

1. Derecho a un salario justo, esto es, que debe de obtener por lo menos el salario mínimo indicado por el Ministerio de Trabajo, según las labores que realice y el establecimiento en que se desenvuelva.
2. Derecho a la seguridad social, esto incluye el apoyo económico de parte de la industria, empresa o institución en la cual se desempeña, en caso de enfermedad, embarazo, vejez, viudez, etc.
3. Igualdad de posibilidades laborales es decir, que tiene derecho de ascender a una posición laboral y competitiva, con la misma posibilidad de sueldo que un hombre.
4. Igualdad de posibilidad educacional; esto implica que la mujer puede cursar cualquier carrera o curso, para desempeñarse como profesional en cualquier rama.
5. Igualdad de posibilidades de ascensos o a puestos de mayor complejidad, y responsabilidad laboral, siempre con goce de mejor salario.

Es importante mencionar el papel que desempeña la mujer en la sociedad, en la familia, y en el proceso de desarrollo de la nación; según el Seminario Los Derechos Humanos de la Mujer Trabajadora, realizado por el Colegio Bilingüe El Prado, se puede ubicar a la mujer en los siguientes ámbitos:

"EN LA SOCIEDAD:

Como profesional, la mujer tiene derecho a participar activamente en los procesos políticos y de organización social que requieren la organización y desarrollo integral de una sociedad.

EN LA FAMILIA:

Se constituye en la primera educadora y forjadora de ciudadanos conscientes y responsables de las necesidades de desarrollo en el país. Asimismo debe formar integralmente a sus hijos inculcando en ellos los valores esenciales de la vida humana y cultural en el desarrollo y desenvolvimiento ético y moral dentro de la sociedad, lo cual debe lograr con paciencia, tolerancia y sabiduría.

EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA NACION:

La mujer moderna no es la que ocupa un lugar indiscutible en la casa, sino que también está consciente y segura de sus propias posibilidades y capacidades; obtiene y desarrolla su trabajo en diferentes áreas, desafía los mismos peligros que el hombre, se presenta con las mismas incomodidades, comparte con él las batallas políticas, sociales, económica, diplomáticas y se mueve en los sectores más diversos de la actividad humana". (15)

Cabe señalar que en la actualidad la mujer se ha convertido en multifacética, porque además de desempeñar un trabajo y ocupar altos cargos de responsabilidad, también tiene la difícil tarea que la naturaleza le ha encomendado: ser esposa, madre y educadora; tarea que sin lugar a dudas es la base y sostenimiento de la sociedad actual.

La mujer guatemalteca ha llegado a ocupar una posición relevante en el desarrollo del país, de esa cuenta la vemos participar activamente en los diversos campos de la producción, la educación y el servicio a la comunidad.

### 3.1.2. LA LEGISLACION GUATEMALTECA Y LA MUJER TRABAJADORA

El artículo 102 literal "k" de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece una serie de condiciones en que la mujer trabajadora debe prestar sus servicios, los cuales por ser derechos mínimos son susceptibles de mejorarse, entre estos están:

- a) No hay diferencia entre casadas y solteras;
- b) Protección a la maternidad;
- c) la madre trabajadora gozará de un descanso forzoso, retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los periodos pre y post natal;
- d) Los descansos pre y post natal, serán ampliados según sus condiciones físicas por prescripción médica;
- e) En la época de lactancia tendrá derecho a dos periodos de descanso dentro de la jornada;

El Código Civil, Decreto Ley 106, en el artículo 113 establece que la mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria o comercio, cuando ello no perjudiquen el interés y cuidado de sus hijos ni las demás atenciones del hogar. Este artículo puede explicarse en el sentido de que la mujer trabajadora, además del trabajo que realice, debe dedicarle el cuidado necesario a su hogar y principalmente a sus hijos menores de edad. Asimismo el artículo 114 del mismo cuerpo legal establece que, el marido puede oponerse a que la mujer se dedique a actividades fuera del hogar, siempre que suministre lo necesario para el sostenimiento del mismo y su oposición tenga motivos suficientemente justificados. Al respecto puede decirse que el esposo puede estar en contra de que la esposa trabaje, pero única y exclusivamente si proporciona suficientes recursos para el mantenimiento del hogar, además de ello debe dar razones justificadas para oponerse a que su esposa trabaje; es decir es necesario que se cumpla con los dos presupuestos establecidos en la ley.

La Ley de Servicio Civil, en el artículo 61 establece que, el servidor público, en este caso la mujer trabajadora al servicio del Estado, goza de los derechos establecidos en la Constitución y de los siguientes:

1. A no ser removida de su puesto;
2. A gozar de un período de vacaciones remuneradas de 20 días hábiles;
3. A Licencias con o sin goce de sueldo por enfermedad, gravidez, estudio, etc.;
4. tiene derecho a aguinaldo;

5. A recibir indemnización por despido injustificado;
6. Derecho a descanso forzoso de 30 días antes del parto y 54 días después, con goce de salario.

Los derechos antes mencionados, son irrenunciables para la mujer trabajadora por lo que todo jefe o patrono debe respetar sin discriminación alguna.

### 3.1.3. EL TRABAJO DE LA MUJER DEBE SER ACORDE A SU ESTADO FISICO

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula la protección a la mujer trabajadora y las condiciones en que debe prestarse su servicios, al respecto el artículo 102 literal "k" establece la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. Asimismo la madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cincuenta y cuatro posteriores, (según el artículo 12 del decreto 64-92 del Congreso de la República); estas disposiciones están íntimamente relacionadas con el estado físico de la mujer trabajadora y constituyen una protección especial pues en estas época se ve imposibilitada de realizar sus actividades con normalidad.

Es oportuno mencionar que actualmente el artículo 12 del Decreto 64-92 del Congreso de la República ha modificado el período post natal,

ampliándolo a 54 días, lo cual es aplicable a la mujer trabajadora del Estado, incluyendo desde luego a la mujer trabajadora de la Policía Nacional; incluso, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ha modificado sus reglamentos, en aplicación del artículo 33 del Decreto citado, otorgando este beneficio a todas las trabajadoras afiliadas.

Las trabajadoras de la Policía Nacional, se rigen por la Ley de Servicio Civil, la cual establece que es una ley de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado. De consiguiente, son nulos ipsojure, todos los actos y disposiciones que implique renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece, de los que la ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad, asimismo, establece que Servidor Público es la persona individual que ocupa un puesto en la administración pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continua y directa de un patrono. La ley de Servicio Civil respeta las garantías establecidas en la Constitución y se subordina a la misma.

Recapitulando en lo referente a la protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios contenidos en el artículo 102 de la Constitución Política de la República, a manera de explicación puedo decir que la mujer que trabaja goza de la protección



del Estado, las mujeres solteras y las mujeres casadas tiene los mismos derechos y obligaciones de trabajo. La mujer que trabaja y que está embarazada tiene derecho a un descanso antes y después del parto, durante el tiempo de descanso, seguirá devengando su sueldo o salario completo; cuando ha sucedido el parto, la madre tiene derecho a gozar un periodo de lactancia dentro de la jornada de trabajo. El artículo 52 del mismo cuerpo legal, establece que la maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. El estado de Guatemala tiene la obligación de procurar el mayor bienestar para las madres y especialmente para aquella que también es trabajadora.

La Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre, aprobada en la novena conferencia Internacional Americana, en Bogotá 1,948, en su artículo 7 establece que: toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, tienen derecho a protección, cuidados y ayudas especiales, esto significa que toda mujer y en este caso la mujer trabajadora, cuyo hijo todavía esté en su vientre, o en época de lactancia, tiene derecho a exigir en su lugar de trabajo ayuda y protección para desempeñar su trabajo en ambientes adecuados y de acuerdo con sus condiciones físicas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vigente desde el 3 de enero de 1976, en su artículo 7o. establece que los Estados Partes, reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, que le aseguren en especial una remuneración que proporcione como mínimo, a todos los trabajadores, un salario

equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna clase. En particular debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual.

El Tratado sobre Derechos Políticos de la Mujer, de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, vigente desde el 7 de julio de 1954, en su artículo 3o establece que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna

Es interesante observar como los pactos internacionales buscan eliminar la discriminación de que muchas veces es objeto la mujer trabajadora, por el sólo hecho de ser mujer, sin embargo la mujer desde ningún punto de vista es inferior al hombre ya que está dotada de razón e intelecto al igual que él, por ello mismo es que tiene capacidad de ocupar cualquier cargo público, ya sea de jueza, alcaldesa, ministra, diputada o presidenta de la República, por lo tanto es justo que se le remunere y se le respete al igual que un hombre en iguales condiciones; afortunadamente nuestra Constitución Política contempla en su artículo 102 que para el trabajo desempeñado en igualdad de condiciones, corresponde igual salario, eliminado con ello todo favoritismo o discriminación.

#### 3.1.4. PROHIBICIONES DE TRABAJO PARA LA MUJER

La prohibición de trabajo para la mujer, se refiere a aquellos impedimentos establecidos legalmente que no permiten a la mujer desempeñar determinada actividad laboral, no con el propósito de coartarle su derecho al trabajo, sino con el fin primordial de protegerla en aquellos casos en que esté en riesgo su salud o integridad física; tales como actividades insalubres o peligrosas, en el ámbito del Sector Público, la ley de Servicio Civil no establece prohibiciones en éste aspecto, no ocurre lo mismo en el ámbito del sector privado en el cual la legislación laboral si contempla estas prohibiciones.

Puede decirse entonces, que fuera de las causas mencionadas, la mujer tiene derecho a desempeñar cualquier trabajo que desee, pero siempre velando por que se cumpla a cabalidad con los derechos que las leyes le otorgan.

#### 3.1.5 SALARIO

El Salario puede definirse como "La compensación que recibe el obrero o empleado a cambio de ceder al patrono todos sus derechos sobre el trabajo realizado, comprende la totalidad de los beneficios que el trabajador obtiene por sus servicios u obras, no sólo la parte que recibe en metálico o especie, como retribución inmediata y directa de su labor. Gide señala que el salario, tal como lo definen los economistas, viene a ser toda renta, provecho o beneficio cobrado por el hombre a cambio de su trabajo. Henry George,

ve en el salario la retribución dada a la persona por su trabajo manual, o bien la parte del producto obtenida por el trabajo. Para Colotti y Feito, es la contraprestación total que el trabajador recibe obligatoriamente por la prestación de su fuerza de trabajo a la empresa, sea aquella total o parcialmente en metálico o en especie". (16)

en resumen, el salario es toda contraprestación que recibe el trabajador, ya sea en metálico o en especie, a cambio de la fuerza de trabajo que presta en relación de subordinación.

La definición antes mencionada considero que contempla los elementos esenciales de: a) contraprestación: ya que el salario se recibe a cambio de el servicio prestado por el trabajador; b) fuerza de trabajo: la desplegada por el trabajador, ya sea intelectual o física;

---

(14) Derechos de la mujer; Edición Asies, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, página 4.

(15) Derechos Humanos de la Mujer Trabajadora en la ciudad Capital, (seminario) Colegio Bilingüe El Prado; 1991.

(16) Cabanellas, Guillermo; Tomo IV, página 449.

## CAPITULO IV

### 4.1 POLICIA NACIONAL

#### 4.1.1. CONCEPTO DE POLICIA NACIONAL

La Policía Nacional es un personal organizado como autoridad, comunmente se relaciona con otras palabras: prohibición, vigilancia, represión, coacción, prevención.

El licenciado Jorge Mario Castillo González, nos dice que "La palabra Policía, se deriva de la palabra griega *Noilteia* y significa actividad del Estado o de la administración. Históricamente, la función de policía dio su nombre al Estado de Policía, actualmente, coincide con lo que es la administración del interior (gobernación).

CONCEPTO: Es el conjunto de medidas coactivas utilizables por la administración para que el particular ajuste su actividad a un fin de utilidad pública. Este concepto presenta elementos: 1) la libertad de los ciudadanos; 2) la restricción de la libertad por conveniencia social o utilidad pública. Estos elementos los encontramos en el Estado de Policía y en el Estado de Derecho. El estado de Policía restringe discrecionalmente la libertad de los ciudadanos en todos los campos, desde el racionamiento de alimentos hasta la censura de libros y espectáculos. El Estado de Derecho, al contrario, reconoce al hombre como titular de una libertad jurídica protegida contra las intervenciones del Estado; esta libertad se rodea de un conjunto de derecho". (17)

La Policía Nacional de la República de Guatemala, como órgano administrativo tiene como fin primordial velar por la seguridad y el orden de la población,

para que prevalezca la paz, la seguridad y la tranquilidad. El Estado a través de la policía Nacional busca mantener el orden y la seguridad internas del país.

Desde el punto de vista legal, el artículo 10. de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, decreto número 332 de la Presidencia de la República, la Policía Nacional es una Institución de carácter civil, cuya función consiste en mantener el orden público, proteger la vida, la seguridad de las personas y sus bienes y las demás funciones que esta ley le asigne.

En resumen, la Policía Nacional es una institución eminentemente civil, disciplinada y apolítica, cuyo fin es el de garantizar la seguridad interna del Estado y de sus habitantes. La Policía Nacional se constituye en un instrumento por medio del cual el Estado manifiesta su autoridad, para que además de mantener el orden y la seguridad de los ciudadanos guatemaltecos, el Estado pueda alcanzar sus objetivos.

#### 4.1.2. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA POLICIA NACIONAL

Si nos remontamos al pasado desde que la humanidad existe, ha sentido la necesidad de contar con ciertos elementos que permitan esa convivencia, y al ir evolucionado la sociedad fue creando esos elementos que además de permitir la convivencia social entre seres humanos, permitiría el respeto a la propiedad privada.

La Policía Nacional de la República de Guatemala ha tenido una serie de transformaciones a medida que la sociedad ha ido creciendo y se ha desarrollado, tal como lo veremos a continuación: "en el año de 1829, por